

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 1 de 6

LA SUSCRITA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACION DE SUBA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 168 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y el artículo 13, literal P, del Decreto 330 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículos 67 y 68, consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social y que “(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos*”. Que el servicio puede ser estatal o particular y los particulares pueden constituir instituciones educativas conforme a la normatividad que se establezca para su creación y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que la Ley 115 de 1994 refiere que la educación puede ser formal, no formal e informal, de carácter oficial o privada. A su vez los artículos 36, 37 y 38 definen la Educación no formal, su finalidad y oferta: “*la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley*”.

Que Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997, regulan y reglamentan la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal, señala cuales son los tipos de programas que puede ofrecer, intensidad horaria y el tipo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 2 de 6

certificado que podrá expedir, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales.

Que la Ley 1064 de 2006, en su Artículo 1° dice: “*Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*”. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. Del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: “*Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*”.

(...) La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título”.*

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: “**Licencia de funcionamiento.** *Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 3 de 6

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas....”

Que el Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 reza: “**Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015: “*el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008, por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y por el Decreto Distrital 598 de 2019, establece entre las funciones de las Direcciones Locales de Educación, en el Capítulo II, Artículo 13º, literal P. “*Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 4 de 6

educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia”.

Que mediante radicado No. E-2021-89270 de 25/03/2021 el señor RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ identificado con la C.C. 79.727.813, en su calidad de Representante Legal, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE IDIOMAS ULA-LOMBARDIA, de propiedad de CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS, NIT 900661803-8, con correo electrónico: corporativo@ulaidiomas.edu.co, presentó a la Dirección Local de Educación de Suba solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento para una nueva sede ubicada en la CARRERA 107 No. 143-67, de la Localidad de Suba, barrio la Lombardia, cambio de nombre de la Institución Educativa, reconocimiento de nuevo representante legal y el Registro de los Programas del área de Idiomas Inglés (niveles A1- A2-B1-B2-C1), Francés (niveles A1- A2- B1-B2-C1).

Que con el radicado E-2021-89270 del 25 de marzo de 2021; se adjuntaron los siguientes documentos:

- Licencia de Construcción No.LC-17-2-1589 Fecha: 06/10/2017,
- Certificado permiso de ocupación emitido por la Alcaldía Local de Suba OT052-2019 de Fecha 17/10/2019.
- Concepto sanitario favorable de la Secretaría Distrital de Salud mediante acta SBN001849 DE 03/05/2021.
- Contrato de arrendamiento vigencia 2 años (24 meses) prorrogable por el mismo tiempo con comunicaciones escritas con seis meses de antelación.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula No. 02369777 del 25 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 5 de 6

Que el Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Suba, mediante Informe de Evaluación del 15 de junio de 2021, radicado bajo el número I-2021-46656, emitió concepto favorable para expedir el acto administrativo de modificación de licencia para una nueva sede ubicada en la CARRERA 107 No. 143-67, de la Localidad de Suba, cambio de nombre de la Institución Educativa y reconocimiento de nuevo representante legal.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Local de Educación de Suba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 110150 del 23 de febrero de 2016, en el sentido de autorizar el cambio de nombre a la Institución de carácter privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), que en adelante se denominará **CENTRO DE IDIOMAS ULA – SUBA**, de propiedad de la sociedad comercial CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS, NIT 900661803-, teléfonos 7561338 y 3003988051, Email: corporativos@ulaidiomas.edu.co, calidad@ulaidiomas.edu.co; autorizar la apertura de la nueva sede ubicada en la Carrera 107 No. 143-67 y registrar el cambio de representante legal y director, quien en adelante será el señor **RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 79.727.813, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Dirección Local de Educación como representante legal del **CENTRO DE IDIOMAS ULA - SUBA**, al señor RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.727.813.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO EN EL SIET: Registrar el presente Acto Administrativo en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN NÚMERO 110234 del 11 de julio de 2021

Por la cual se Modifica la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo Humano (IETDH), denominada CENTRO DE IDIOMAS – ULA SUBA – PROPIEDAD DE CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS – APERTURA DE NUEVA SEDE CARRERA 107 No. 143-67 SUBA

HOJA 6 de 6

de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA, MSc
Directora Local de Educación
Localidad 11- Suba

Proyectó: Nicolás Ardila Pazmiño– Profesional Universitario DLE -11

Conceptuó: Laura Cristina Becerra Chaves– Profesional Universitaria IVS